GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 17226 -ME- 2026

ANEXO I (Articulo 2°)
Pliego de bases y condiciones particulares.-

LICITACION PÚBLICA Nº 12/2026
"S/MOVILIDAD PARA TRASLADOS DE ALUMNOS"

ARTÍCULO 1º.- Nombre de la Jurisdicción y organismo contratante: **Gobierno de la Provincia de San Juan - Ministerio de Educación CUIT 30-99901516-2**con domicilio en Av. Libertador N° 750, oeste, Centro Cívico, 2° Piso - Capital - San Juan.
Correo electrónico Unidad Operativa de Contrataciones: uocontrataciones@sanjuan.edu.ar, con copia a mrecabarren@sanjuan.edu.ar.

ARTÍCULO 2º.- EXPEDIENTE Nº 300-017729-2026-EXP-GC.

ARTÍCULO 3º.- PROCEDIMIENTO: **Licitación Pública**. Según lo establecido en la Ley N° 2000-A, artículo 13; Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 20 al 37 y su modificatoria Decreto Reglamentario N° 0005-2024.

ARTÍCULO 4º.- MODALIDAD:
La presente contratación se realizará bajo la modalidad **Orden de Compra Cerrada**, según lo normado en la Ley 2000-A, artículo 17 inciso 4 y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020 en el artículo 63 inciso 4 y su modificatoria Decreto Reglamentario N° 0005-2024.

ARTÍCULO 5°.- LUGAR, DÍA Y HORA.
Será de acuerdo a lo publicado en el Boletín Oficial y en el Portal Compras Públicas de San Juan, conforme lo establecido en el Decreto N° 0004/2020, art. 15; art. 16 y su modificatoria Decreto Reglamentario N° 0005-2024.

ARTÍCULO 6°.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
La presentación se admitirá hasta el día y hora indicados en el llamado. La documentación presentada después de la hora establecida será devuelta sin abrir.
Los sobres de la presente licitación deben ser entregados en la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Educación **hasta treinta (30) minutos antes del horario establecido para la apertura según publicaciones.**
Los proponentes deben examinar cuidadosamente el Pliego y no omitir la presentación de ninguna información o documento solicitado. Esta omisión o la comprobación de cualquier información proporcionada por un proponente que no es correcta, veraz y completa, motivará la aplicación de las penalidades que en cada caso se establece.
Todas las páginas serán numeradas y se incluirá un índice que facilite la ubicación de cualquier información durante el proceso de evaluación.

ARTÍCULO 7º.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
Servicio de transporte para el traslado de estudiantes con discapacidad desde sus domicilios particulares hacia la Escuela de Educación Especial Felipa Rojas con dirección en calle Laprida y Huarpes S/N del Departamento Iglesia.

ARTÍCULO 8º.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION
El plazo del servicio de transporte comenzará a regir dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la adjudicación hasta la finalización del ciclo lectivo 2026.
PRORROGA DE CONTRATO: Previo acuerdo de las partes y con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, si la necesidad persiste, se podrá prorrogar la presente contratación, siempre que la Unidad Operativa de Contrataciones requirente invoque esta

ES COPIA
FERNANDO DOMINGUEZ
COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

circunstancia, acompañe las constancias respectivas y justifique la conveniencia de permanecer con el servicio. Esta será por única vez, y por un plazo igual o inferior al establecido en dicho contrato.

ARTÍCULO 9º.- MONEDA DE COTIZACIÓN (Decreto 2149-MHF-2022, artículo 14):
El precio del servicio a cotizar debe ser fijado en moneda nacional. En el Formulario de Cotización se debe cotizar; el valor unitario mensual correspondiente al servicio de transporte y el valor total de la contratación.

ARTÍCULO 10.- PROCESO DE PAGO:
El proceso de pago se iniciará mensualmente (por mes vencido), previa presentación de la correspondiente Certificación conformada por el Directivo del Establecimiento o Supervisor de Área. Cumplido esto se deberá presentar la factura correspondiente y Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.

ARTÍCULO 11.- VENTA DE PLIEGOS (de acuerdo a lo establecido en la Circular 030-OCC-2023 Apartado II-artículo 5º):
Los presentes pliegos revisten el carácter de oneroso y se encuentran disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones, http://compraspublicas.sanjuan.gob.ar en la sección licitaciones.sanjuan.gob.ar/.El valor del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, "Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares"; "Anexo II – Pliego de Especificaciones Técnicas", Anexo III- Modelo de Contrato, se fija en la suma de PESOS: QUINIENTOS MIL CON 00/100 ($500.000,00). Dicho monto deberá ser depositado/transferido en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia N° 600-202662-8 / CBU N° 0450600901800020266283 del Banco San Juan. En este último el Oferente debe ser titular o cotitular de cuenta de origen. La generación de boleta de pago se podrá realizar desde el siguiente link: http://servicios.bancosanjuan.com/aplicaciones/sysgobierno/- Opción "venta de pliegos" (no se permitirá el trámite por autogestión).

ARTÍCULO 12.- MULTAS:
Se procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 152 y su modificatoria Decreto Reglamentario Nº 0005-2024: "Por el incumplimiento de las obligaciones convenidas, los oferentes o adjudicatarios, son pasibles de las siguientes multas:
1)- Multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en el plazo establecido según el Pliego o en el Decreto Reglamentario, en los primeros treinta (30) días.
Pasados los treinta (30) días, se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.
2)- Multa de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados.

ARTÍCULO 13.- GARANTÍAS.
Deberán realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 y 20 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Se deberá considerar lo dispuesto en Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y N°016-TGP-2025.
- Si la garantía es realizada mediante deposito en efectivo o transferencia bancaria, el monto deberá ser depositado/transferido en la cuenta de la Tesorería General de la Provincia N° 600-202956-6 / CBU N° 0450600901800020295665 del Banco San Juan. Se deberá considerar lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 108-OCC-2025 y N°016-TGP-2025 para ambas opciones (en caso de realizar una transferencia bancaria, se deberá presentar Anexo II - Declaración Jurada – Transferencia Bancaria, que se encuentra en dicha Resolución).
- La garantía también puede ser realizada mediante pólizas de caución, ya sea en forma física o con firma digital, en este último caso el procedimiento autorizado por la Resolución N° 0292-MHF-2020 para la recepción de la misma es:

1. Garantía de Oferta.

En los actos de apertura presenciales, el proveedor podrá también presentar la póliza de caución con firma digital en archivo pdf ante el Organismo contratante, en alguna de las siguientes formas:

ES COPIA
FERNANDO DOMINGUEZ
COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE ENERGÍA

a) Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en R.U.P.E., o el que constituya como especial para ese procedimiento, con destino al correo oficial indicado por el Organismo contratante en el Pliego Particular. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura.
En el sobre N° 2 debe incorporar una nota indicando Tipo de Garantía, Monto y la Clave que habilita la apertura del archivo.
b) En soporte electrónico (CD o pen drive): debe contener rótulo que indique como título "Garantía de Oferta" y N° de Expediente.
En el sobre N° 2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
En ambos casos la Mesa de Apertura debe asegurar los medios disponibles en el Acto para la lectura de los archivos que permitan comprobar la autoría e identidad de los firmantes y la integridad del documento.

2. Garantías de adjudicación/adecuación de precios/anticipo financiero/impugnación

La póliza de caución con firma digital en archivo pdf debe enviarse por correo electrónico, cuya dirección de origen debe ser el correo declarado en R.U.P.E., o el que constituya como especial para ese procedimiento, con destino al correo oficial indicado por el Organismo contratante en el Pliego Particular.

ARTÍCULO 14.- RÉGIMEN DE ADECUACIÓN DE PRECIOS:
En la presente licitación pública es de aplicación la Ley 1920-A; su Decreto Reglamentario y sus modificatorias; Resolución N° 133-OCC-2021.
El factor de costo a tomar para la presente contratación es el de TRANSPORTE (NIVEL GENERAL-REGION CUYO) y el Índice a aplicar es el de IPC (Índice de Precios al Consumidor). Los ofertantes deberán detallar la incidencia (en porcentajes) de acuerdo a lo mencionado en el presente artículo de acuerdo al Formulario de Cotización.
La omisión a éste requisito implica la negativa por parte del proponente de solicitar la misma durante el transcurso de la contratación.

ARTÍCULO 15.- ANTECEDENTES
El oferente deberá acreditar experiencia en la prestación de servicios similares en Instituciones Públicas o Privadas **debidamente certificadas por la autoridad competente** donde fueron prestados los servicios.

ARTÍCULO 16.- CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2149-MHF-2022, art. 11).
Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:
a) Certificado de inscripción como Proveedor del Estado vigente a la fecha de apertura y con sus datos actualizados, emitido por el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E) o certificado de preinscripción. Éste certificado será el único que tiene validez a los fines de acreditar su inscripción como proveedor ante la Administración Pública Provincial;
b) Constancia vigente de Inscripción en A.R.C.A.;
c) Certificado de Cumplimiento Fiscal de obligaciones tributarias expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia; vigente a la fecha de apertura, donde conste su encuadramiento en las actividades afines a los ítems que coticen;
d) Formulario de Declaración Jurada impresa y completa del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, **escrito en computadora** y firmada por el oferente, representante legal o su apoderado con copia certificada de poder expedido ante escribano/a público/a.
e) Recibo de adquisición del pliego, en caso de que sea oneroso;
f) Otra documentación solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
g) Sobre Nº 2 "Oferta Económica";
h) Sobre Nº 3 "Oferta Alternativa". Sólo se pueden presentar ofertas alternativa, de los ítems en los que haya presentado oferta económica y con los requisitos y formalidades del sobre Nº 2.

FOLIO

ARTÍCULO 17.- CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 "OFERTA ECONÓMICA" (de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2149-MHF-2022, art. 11).

El sobre N° 2 cerrado e introducido en el Sobre N° 1 debe contener (por Duplicado):

1- La oferta económica, según Formulario de Cotización, deberá ser redactado en idioma nacional, **escrito en computadora**, conforme los requisitos que establezcan en los Pliegos respectivos. La oferta debe estar firmada en todas sus hojas, anverso y reverso, por el oferente, su apoderado o representante legal, con aclaración de firma y cargo. Las testaduras, enmiendas, entrelíneas y raspaduras, si las hubiere, deben estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

La oferta debe especificar por renglón:

a)- Cantidad;

b)- Precio Unitario;

c)- Precio Total.

Debe indicar el total general de la propuesta expresada en números y en letras.

Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

Debe indicar el origen del producto, si no se indica, se entiende que es de industria nacional.

2- Garantía de mantenimiento de oferta del uno por ciento (1%) sobre el mayor valor ofertado.

Toda la documentación presentada en el sobre de la propuesta tiene el carácter de declaración jurada y cualquier omisión y/o falsedad de los datos aportados que se comprobare puede importar, a juicio de la autoridad competente, el rechazo de la oferta.

ARTÍCULO 18.- CONOCIMIENTO DE NORMAS LEGALES.

Los proponentes deberán conocer y aceptar los Reglamentos de Organismos Municipales, Provinciales, Nacionales y/o privados vigentes para el rubro de la presente Licitación, Leyes Laborales e Impositivas, Tasas e Impuesto que graven la realización de sus trabajos y toda otra Ley, Decreto, Ordenanza, Reglamentación, etc., vinculados con la ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 19.- DENOMINACIONES:

CONTRATANTE: Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

PROPONENTE: Persona física o jurídica que formule oferta, presentando los documentos requeridos en la presente Contratación.

ADJUDICATARIO: El proponente al que se le haya notificado la adjudicación.

PROPUESTA: Los documentos de la oferta, presentados en tiempo y forma, con precios vigentes al mes de apertura de las propuestas.

DIAS: Salvo disposición en contrario, se entenderán días hábiles.

REPRESENTANTE: La persona representante del Contratante, encargado de la conducción técnica.

PLIEGO: El conjunto de la documentación constituida por:

- Decreto N° 2149-MHF-2022, su Anexo I - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y su Anexo II - Declaración Jurada.
- Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas
- Anexo III- Modelo de Contrato.
- Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y N° 001-TGP-2019.
- Resolución N° 0292-MHF-2020, pólizas de caución con firma digital.

RESPONSABLE DE AREA: encargado del control y vigilancia directa del servicio prestado/bien adquirido.

ARTÍCULO 20.- El proponente, para poder participar de la presente Licitación Pública, se sugiere estar inscripto en alguna de las siguientes actividades:

492130-servicio de transporte escolar.

492140-servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de pasajeros de oferta libre, excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar (incluye servicios urbanos especiales como charters, servicios contratados, servicios para ámbito portuario o aeroportuario, servicio de hipódromos y espectáculos deportivos y culturales).

492160-servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros;

ES COPIA
FERNANDO DOMINGUEZ
DPTO. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

492180-servicio de transporte automotor turístico de pasajeros;
492190-servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.;
492280-servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p.;
524190-servicios complementarios para el transporte terrestre n.c.p.

ARTÍCULO 21.- LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR:

1) Nomina del personal (choferes y auxiliar de viaje) que tomará a su cargo (se deberá tener en consideración la cantidad de Establecimientos Educativos que tienen como destino el servicio de modo que sea acorde al objeto de la contratación; con indicación de sus datos, identificación y domicilio. Igual exigencia corresponderá para el personal que tenga necesidad de incorporar en casos de relevos (choferes y auxiliar de viaje)
2) Formulario A.R.C.A 931, con nómina de personal incluido, acorde al pto. 1) con la correspondiente presentación de DJ por internet – acuse de recibo de DJ y comprobantes de pago de la misma correspondientes al mes anterior a la presentación de las ofertas.
3) Nómina de personal asegurado por la A.R.T. y certificado actualizado de cobertura de A.R.T, constancia de pago de las leyes sociales y seguro de riesgo de trabajo, nómina de personal asegurado por la A.R.T., certificado actualizado de cobertura de A.R.T.
4) Seguro colectivo de vida obligatorio del personal afectado (certificado de cobertura con Cláusula de NO Repetición).

ARTÍCULO 22.- El pago del impuesto de sellos provincial de San Juan y/o cualquier otro impuesto, tasa o contribución nacional y/o provincial, y/o municipal, que pudiera corresponder, será asumido por el adjudicado.

ARTÍCULO 23.- OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

- Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato que surja de la presente contratación, así como con las normas y directivas internas vigentes del Ministerio de Educación, que resultasen aplicables a la modalidad contractual.
- El contratado se comprometerá a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- El contratado permitirá al Ministerio de Educación la supervisión del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- Confidencialidad: No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa del Ministerio de Educación, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional del Ministerio de Educación, guardando absoluta confidencialidad.
- El mantenimiento, la reparación, el reemplazo o cualquier otro servicio o inconveniente relacionado a los vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte estará siempre a cargo del adjudicatario.
- Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las clausulas del contrato a celebrar que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Ministerio de Educación le indicará al contratado la forma en la cual debe continuar y ser ejecutado el contrato.
- El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que demande el cumplimiento de la presente contratación. Deberá además tener personal con seguro, de manera que el Ministerio de Educación no asumirá responsabilidad alguna por lo que pueda suceder mientras dure la ejecución del servicio.

ES COPIA
FERNANDO DOMINGUEZ
COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- **El contratado se hará responsable de todas las obligaciones previsionales como empleador; también deberá certificar la relación laboral con sus empleados por ART por exclusiva cuenta del proponente contra los riesgos de accidentes de trabajo de todo su personal; como así también los Seguros que correspondan derivadas del contrato respectivo.**
- El adjudicatario deberá proveer los medios necesarios para que la prestación del servicio de transporte no se vea ininterrumpido, debido a la ocurrencia de algún inconveniente relacionado a los vehículos afectados a tal fin.

ARTÍCULO 24.- RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

- La Empresa será responsable del comportamiento del personal a su cargo, debiendo este observar y hacer observar las normas de buena conducta pertinentes. Está absolutamente prohibido fumar en cualquier sector de los Establecimientos Educativos como así también hacer declaraciones a medios de prensa sobe cualquier tema relacionado con la Escuela.
- Será responsable en forma exclusiva del accionar de todo su personal tanto operativo, técnico y administrativo como de conducción y de la verificación de la correcta conducta y ejecución de los trabajos.
- La Empresa será responsable de las deficiencias y/o ausencias del personal a su cargo encargado de la prestación del servicio dando derecho al Ministerio a aplicar las sanciones en la facturación del mes que correspondiere la falta del servicio. Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral de la Empresa y su Personal, son responsabilidad exclusiva de la primera, no existiendo ninguna relación contractual entre el Ministerio y los terceros contratados por la Empresa.
- La empresa garantiza que su personal asignado para ejecutar los trabajos es competente y tiene la experiencia y el conocimiento necesario para tal efecto, conforme a los estándares y especificaciones establecidas en este contrato y/o cualquier otra regulación o norma legal.
- La empresa proveerá de todo elemento que sea necesario para el normal desenvolvimiento de sus actividades, así también equipo de trabajo acorde a las necesidades climáticas.
- Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato o demandas de tercero por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc., provocadas a aquellos por empleados de la Empresa o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de se obligación de medio será responsabilidad exclusiva de la Empresa, eximiendo al Ministerio, sus autoridades y al Estado Provincial de todo tipo de responsabilidad.

ARTÍCULO 25: EVALUACIÓN PROGRESIVA/CALIDAD DEL SERVICIO

La calidad del servicio contratado será sometida a constantes evaluaciones, por personal designado para el Ministerio de Educación, a los fines de mejorar la operatividad del mismo. En virtud de ello se podrán efectuar sugerencias y/o requerimientos al contratado, sin perjuicio de que se realicen reuniones periódicas para ese fin. La negativa o falta de predisposición del contratado para la aplicación de este artículo podrá ocasionar la suspensión del pago.

ARTÍCULO 26.- CESIÓN TOTAL O PARCIAL:

El CONTRATADO proporciona por sí el servicio ofrecido, quedando prohibido ceder total o parcialmente el contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será causal de rescisión automática.

ARTÍCULO 27.- RESCISIÓN.

El Ministerio de Educación podrá, por decisión unilateral, rescindir la contratación, en cualquier momento, conforme a la normativa de aplicación, debiendo comunicar su decisión de modo fehaciente al adjudicado, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles. No generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

ARTÍCULO 28.- INDEMNIDAD.

La Empresa mantendrá indemne al Ministerio de Educación, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil – comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de la Empresa en el desarrollo de ésta contratación, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) a la presente contratación. Todo reclamo de

ES COPIA
FERNANDO DOMINGUEZ
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 17226 -ME- 2026

tercero efectuado contra el Ministerio con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción de la presente contratación, deberá ser afrontado íntegramente por la Empresa. Se deja expresa constancia que los empleados que la Empresa contratara no tienen ningún tipo de vinculo laboral o de empleo (público o privado), con el Ministerio. La obligación de Indemnidad de la Empresa se mantiene aún extinguido la contratación y más allá del plazo previsto para su duración.

En el supuesto caso que el Ministerio tuviese que realizar algún pago con motivo de la presente contratación, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de quince (15) días corridos a contar desde que el Ministerio notifique a la Empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante. El Ministerio también podrá deducir del monto a abonar a la Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de la Empresa.

Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a la Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación de mantener la indemnidad.

CP. LUIS A. REYNOSO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. SILVIA FUENTES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA
FERNANDO DOMINGUEZ
DPTO. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 17226 -ME- 2026

ANEXO II (Articulo 2°)
Pliego de especificaciones técnicas y formulario de cotización.-

LICITACION PÚBLICA Nº 12/2026
"S/MOVILIDAD PARA TRASLADOS DE ALUMNOS"

ARTÍCULO 1º.- DÍAS, HORARIOS, Y RECORRIDO.
Traslado ida y vuelta de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Especial Felipa Rojas (Dpto. Iglesia) de Nivel Inicial y Primario; desde sus domicilios hasta el mencionado Establecimiento Educativo.

Cantidad de personas con múltiples discapacidades, movilidad reducida y en sillas de ruedas:

Nivel Primario: 42 alumnos
Nivel Inicial: 4 alumnos

Periodo: de Lunes a Viernes en los siguientes turnos, hasta la finalización del ciclo lectivo:
Turno Mañana: 08:00 a 13:00 hs.
Turno Tarde: 13:00 a 17:30 hs.

Recorrido: aprox. 600 km diarios, sujeto a la diagramación definitiva de recorridos y domicilios.

Cantidad de movilidades: dos (02) Unidades (una de ellas apta para el traslado de personas usuarias de sillas de ruedas)

Servicio adicional: Asistente de viaje para cada movilidad teniendo en cuenta las características y necesidades propias de los alumnos de Educación Especial.

ARTÍCULO 2º.- El proponente deberá presentar la siguiente documentación al momento de la apertura de sobres conforme a lo publicado en el Portal de Compras Públicas de San Juan y en el Boletín Oficial Provincia de San Juan.

1- Presentar copia del carnet de conducir habilitante del/los conductor/es que realizará/n el servicio, con la categoría adecuada, teniendo en cuenta el tipo de vehículo a utilizar.
2- Presentar copia del certificado de Revisión Técnica Vehicular vigente, legalizada, de todos los vehículos destinados a prestar el servicio.
3- Todas las unidades deberán contar con la habilitación de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Provincia de San Juan.
4- Todos los vehículos deberán contar con póliza de seguro vigente contra terceros y personas transportadas.

ARTÍCULO 3º.- El proponente deberá presentar documentación que constate que el oferente cuenta con:

1- Movilidades auxiliares para garantizar la prestación del servicio ante cualquier eventualidad que se produzca.
2- Personal que cumpla funciones de auxiliar de viaje, los cuales deben estar preparados para brindar ayuda o soporte en caso de emergencias o situaciones imprevistas.

ES COPIA
FERNANDO DOMINGUEZ
DPTO. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 4°.- La cotización de los servicios solicitados en la presente Licitación debe ajustarse a lo establecido en la Formulario de Cotización de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas los cuáles forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

San Juan Gobierno | Ministerio de Educación

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Avenida Libertador N° 750 oeste – Capital
Centro Cívico. 2° Piso.
Teléfono 4305737

FORMULARIO DE COTIZACION

DENOMINACIÓN:	**LICITACION PÚBLICA N° XX/2026**
C.U.I.T.:	
DOMICILIO:	**EXP. N°: 300-017729-2026-EXP-GC**
R.U.P.E. N°:	
TELEFONO:	APERTURA: conforme a lo publicado en el Portal Compras Públicas de San Juan y en el Boletín Oficial.

Reng	Ítem	Cant. Mes	Descripción	ESTRUCTURA DE COSTOS			PRECIOS	
				Factor de Costo/Código *	Índice a aplicar *	% de incidencia **	Precio Unitario Mensual	Precio total
1	1	4	**Traslado ida y vuelta de alumnos de E.E.Especial de Nivel Inicial y Primario de la Escuela Felipa Rojas- Dpto Iglesia.** **Cantidad de personas con múltiples discapacidades, movilidad reducida y en sillas de ruedas,** Nivel Primario: 42 alumnos Nivel Inicial: 4 alumnos **Periodo**: de Lunes a Viernes en los siguientes turno, hasta la finalización del ciclo lectivo: Turno Mañana: 08:00 a 13:00 hs Turno Tarde: 13:00 a 17:30 hs **Recorrido:** aprox 600 km diarios, sujeto a la diagramación definitiva de recorridos y domicilios. **Cantidad de movilidades:** 2 Unidades (una de ellas apta para el traslado de personas usuarias de sillas de ruedas) **Servicio adicional:** Asistente de viaje para cada movilidad teniendo en cuenta las características y necesidades propias de los alumnos de Educación Especial	TRANSPORTE (NIVEL GENERAL-REGION CUYO)	IPC			$ -
							$ -	
Son pesos:								

ES COPIA
FERNANDO DOMINGUEZ
SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 17226 -ME- 2026

El presente Formulario de Cotización forma parte del Pliego de Especificaciones Técnicas. El factor de costo a tomar para la presente contratación es el de TRANSPORTE (NIVEL GENERAL-REGION CUYO) y el Índice a aplicar es el de IPC. Los ofertantes deberán detallar la incidencia (en porcentajes) de acuerdo a lo mencionado en el presente artículo de acuerdo al Formulario de Cotización**. La omisión a éste requisito implica la negativa por parte del proponente de solicitar la misma durante el transcurso de la contratación.** Se deberá consignar el Precio Unitario, en función de lo detallado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Código SIIF: 3.5.01

Especificacion:3.03.013.003

Firma y Aclaración

CP. LUIS A. REYNOSO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LIC. SILVIA FUENTES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA
FERNANDO DOMÍNGUEZ
JEFE COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 17226 -ME- 2026
ANEXO III (artículo 2°)

-MODELO DE CONTRATO-

Conste por el presente documento el Contrato que celebran, de una parte el MINISTERIO DE EDUCACION, CUIT 30-99901516-2, en adelante "EL MESJ", con domicilio en Av. Libertador N° 750, Oeste, Centro Cívico, 2° Piso - Capital - San Juan y por la otra parte la firma_____; con domicilio especial a los efectos del presente contrato en calle_____, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente contrato, en los siguientes términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- Ley 2000-A.
- Decreto Reglamentario N° 0004-2020 y modificatorias.
- Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y su Anexo II - Declaración Jurada aprobada por Decreto N° 2149-MHF-2022; Anexo I - Pliego de Bases y Condiciones Particulares; el Anexo II - Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 12/2026.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El presente Contrato se celebra a requerimiento del MESJ, en virtud de la Licitación Pública N° 12/2026, realizada en el mes de _____ del 2026 mediante (mencionar acto administrativo)

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

Servicio de transporte para el traslado ida y vuelta de estudiantes con discapacidad desde sus domicilios particulares hacia la Escuela de Educación Especial Felipa Rojas con dirección en calle Laprida y Huarpes S/N del Departamento Iglesia.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Y FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo del servicio de transporte comenzará a regir dentro del plazo de cinco (05) días de notificada la adjudicación hasta la finalización del ciclo lectivo 2026.

PRORROGA DE CONTRATO: Previo acuerdo de las partes y con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, si la necesidad persiste, se podrá prorrogar la presente contratación, siempre que la Unidad Operativa de Contrataciones requirente invoque esta circunstancia, acompañe las constancias respectivas y justifique la conveniencia de permanecer con el servicio. Esta será por única vez, y por un plazo igual o inferior al establecido en dicho contrato.

CLAUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN Y PAGO

El proceso de pago se iniciará mensualmente (por mes vencido), previa presentación de la correspondiente Certificación conformada por el Directivo del Establecimiento o Supervisor de Área. Cumplido esto se deberá presentar la factura correspondiente y Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.

ES COPIA
FERNANDO DOMINGUEZ
SUB. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO

- Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato que surja de la presente contratación, así como con las normas y directivas internas vigentes del Ministerio de Educación, que resultasen aplicables a la modalidad contractual.
- El contratado se comprometerá a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- El contratado permitirá al Ministerio de Educación la supervisión del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- Confidencialidad: No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa del Ministerio de Educación, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional del Ministerio de Educación, guardando absoluta confidencialidad.
- El mantenimiento, la reparación, el reemplazo o cualquier otro servicio o inconveniente relacionado a los vehículos con los cuales se preste el servicio de transporte estará siempre a cargo del adjudicatario.
- Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las clausulas del contrato a celebrar que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, el Ministerio de Educación le indicará al contratado la forma en la cual debe continuar y ser ejecutado el contrato.
- El adjudicatario asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que demande el cumplimiento de la presente contratación. Deberá además tener personal con seguro, de manera que el Ministerio de Educación no asumirá responsabilidad alguna por lo que pueda suceder mientras dure la ejecución del servicio.
- **El contratado se hará responsable de todas las obligaciones previsionales como empleador; también deberá certificar la relación laboral con sus empleados por ART por exclusiva cuenta del proponente contra los riesgos de accidentes de trabajo de todo su personal; como así también los Seguros que correspondan derivadas del contrato respectivo.**
- El adjudicatario deberá proveer los medios necesarios para que la prestación del servicio de transporte no se vea ininterrumpido, debido a la ocurrencia de algún inconveniente relacionado a los vehículos afectados a tal fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

- La Empresa será responsable del comportamiento del personal a su cargo, debiendo este observar y hacer observar las normas de buena conducta pertinentes. Está absolutamente prohibido fumar en cualquier sector de los Establecimientos Educativos como así también hacer declaraciones a medios de prensa sobe cualquier tema relacionado con la Escuela.
- Será responsable en forma exclusiva del accionar de todo su personal tanto operativo, técnico y administrativo como de conducción y de la verificación de la correcta conducta y ejecución de los trabajos.
- La Empresa será responsable de las deficiencias y/o ausencias del personal a su cargo encargado de la prestación del servicio dando derecho al Ministerio a aplicar las sanciones en la facturación del mes que correspondiere la falta del servicio. Todas las obligaciones emergentes de la relación laboral de la Empresa y su Personal, son responsabilidad exclusiva de la primera, no existiendo ninguna relación contractual entre el Ministerio y los terceros contratados por la Empresa.
- La empresa garantiza que su personal asignado para ejecutar los trabajos es competente y tiene la experiencia y el conocimiento necesario para tal efecto, conforme a los estándares y especificaciones establecidas en este contrato y/o cualquier otra regulación o norma legal.
- La empresa proveerá de todo elemento que sea necesario para el normal desenvolvimiento de sus actividades, así también equipo de trabajo acorde a las necesidades climáticas.
- Cualquier tipo de indemnización provocada con motivo en ocasión del cumplimiento del objeto del contrato o demandas de tercero por daños, lesiones, lesiones graves, muerte, etc., provocadas a aquellos por empleados de la Empresa o sus bienes, por acción u omisión en el cumplimiento de se obligación de medio será responsabilidad exclusiva de la Empresa, eximiendo al Ministerio, sus autoridades y al Estado Provincial de todo tipo de responsabilidad.

ES COPIA
FERNANDO DOMINGUEZ
COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN N° 17226 -ME- 2026

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS EXIGIDOS A LA ADJUDICATARIA.

El proponente deberá presentar la siguiente documentación al momento de la apertura de sobres conforme a lo publicado en el Portal de Compras Públicas de San Juan y en el Boletín Oficial Provincia de San Juan.

1- Presentar copia del carnet de conducir habilitante del/los conductor/es que realizará/n el servicio, con la categoría adecuada, teniendo en cuenta el tipo de vehículo a utilizar.
2- Presentar copia del certificado de Revisión Técnica Vehicular vigente, legalizada, de todos los vehículos destinados a prestar el servicio.
3- Todas las unidades deberán contar con la habilitación de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Provincia de San Juan.
4- Todos los vehículos deberán contar con póliza de seguro vigente contra terceros y personas transportadas.

CLAUSULA NOVENA: ADECUACION DE PRECIOS

En la presente licitación pública es de aplicación la Ley 1920-A; su Decreto Reglamentario y sus modificatorias; Resolución N° 133-OCC-2021.
El factor de costo a tomar para la presente contratación es el de TRANSPORTE (NIVEL GENERAL-REGION CUYO) y el Índice a aplicar es el de IPC (Índice de Precios al Consumidor). Los ofertantes deberán detallar la incidencia (en porcentajes) de acuerdo a lo mencionado en el presente artículo de acuerdo al Formulario de Cotización.
La omisión a éste requisito implica la negativa por parte del proponente de solicitar la misma durante el transcurso de la contratación

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD.

La Empresa mantendrá indemne al Ministerio de Educación, frente a cualquier reclamo, demanda y/o pretensión de responsabilidad laboral, civil – comercial y/o penal de cualquier naturaleza, incluyendo pagos, costos o erogaciones de cualquier naturaleza provenientes de actos y omisiones de la Empresa en el desarrollo de ésta contratación, sea con sus dependientes y/o terceros ajenos (reclamantes) a la presente contratación. Todo reclamo de tercero efectuado contra el Ministerio con motivo o en ocasión de la ejecución, cumplimiento o extinción de la presente contratación, deberá ser afrontado íntegramente por la Empresa. Se deja expresa constancia que los empleados que la Empresa contratara no tienen ningún tipo de vinculo laboral o de empleo (público o privado), con el Ministerio. La obligación de Indemnidad de la Empresa se mantiene aún extinguido la contratación y más allá del plazo previsto para su duración.
En el supuesto caso que el Ministerio tuviese que realizar algún pago con motivo de la presente contratación, sea por condena judicial o por acuerdo transaccional derivada de reclamos de los empleados y/o terceros ajenos, cualquiera fuera la causa del reclamante, será la obligación de la Empresa contratada el reembolso de las sumas abonadas bajo todo concepto dentro del plazo de quince (15) días corridos a contar desde que el Ministerio notifique a la Empresa contratada sobre el pago efectuado al reclamante. El Ministerio también podrá deducir del monto a abonar a la Empresa, lo que haya pagado a un tercero como producto de un reclamo judicial, derivado de alguna responsabilidad propia de la Empresa.
Luego de efectuada la notificación mencionada y en caso que persista la falta de pago de las sumas reclamadas a la Empresa contratada, será considerado incumplimiento contractual grave, repetir las sumas abonadas, todos los gastos efectuados (honorarios, costos judiciales, gastos, etc.) más los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento de la obligación de mantener la indemnidad.

ES COPIA
FERNANDO DOMINGUEZ
COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EVALUACIÓN PROGRESIVA/CALIDAD DEL SERVICIO

La calidad del servicio contratado será sometida a constantes evaluaciones, por personal designado para el Ministerio de Educación, a los fines de mejorar la operatividad del mismo. En virtud de ello se podrán efectuar sugerencias y/o requerimientos al contratado, sin perjuicio de que se realicen reuniones periódicas para ese fin. La negativa o falta de predisposición del contratado para la aplicación de este artículo podrá ocasionar la suspensión del pago.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS:

Se procederá de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 152 y su modificatoria Decreto Reglamentario N° 0005-2024: "Por el incumplimiento de las obligaciones convenidas, los oferentes o adjudicatarios, son pasibles de las siguientes multas:

1)- Multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, calculado sobre el valor incumplido en el plazo establecido según el Pliego o en el Decreto Reglamentario, en los primeros treinta (30) días.

Pasados los treinta (30) días, se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.

2)- Multa de hasta el 30% del monto adjudicado sobre el valor de los bienes no entregados o servicios no prestados.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CESIÓN TOTAL O PARCIAL:

El CONTRATADO proporciona por sí el servicio ofrecido, quedando prohibido ceder total o parcialmente el contrato o asociarse con otra persona o ente para cumplirlo. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo será causal de rescisión automática.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN.

El Ministerio de Educación podrá, por decisión unilateral, rescindir la contratación, en cualquier momento, conforme a la normativa de aplicación, debiendo comunicar su decisión de modo fehaciente al adjudicado, con una antelación mínima de quince (15) días hábiles. No generando tal decisión derecho indemnizatorio alguno.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DÍAS, HORARIOS, Y RECORRIDOS
DÍAS, HORARIOS, Y RECORRIDO.

Traslado ida y vuelta de alumnos pertenecientes a la Escuela de Educación Especial Felipa Rojas (Dpto. Iglesia) de Nivel Inicial y Primario; desde sus domicilios hasta el mencionado Establecimiento Educativo.

Cantidad de personas con múltiples discapacidades, movilidad reducida y en sillas de ruedas:

Nivel Primario: 42 alumnos
Nivel Inicial: 4 alumnos

Periodo: de Lunes a Viernes en los siguientes turnos, hasta la finalización del ciclo lectivo:

Turno Mañana: 08:00 a 13:00 hs.
Turno Tarde: 13:00 a 17:30 hs.

Recorrido: aprox. 600 km diarios, sujeto a la diagramación definitiva de recorridos y domicilios.

Cantidad de movilidades: dos (02) Unidades (una de ellas apta para el traslado de personas usuarias de sillas de ruedas)

Servicio adicional: Asistente de viaje para cada movilidad teniendo en cuenta las características y necesidades propias de los alumnos de Educación Especial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO.

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN
RESOLUCIÓN Nº 17226 -ME- 2026

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco (05) días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES.
A los efectos judiciales del presente contrato y a la relación que se inicie a partir de la aceptación del mismo, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan.

El adjudicatario deberá presentar el contrato aforado a los cinco (05) días hábiles de notificada la adjudicación.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de San Juan, en el mes de _____ del año 2026.

CP. LUIS A. REYNOSO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Lic. SILVIA FUENTES
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA
FERNANDO DOMINGUEZ
SECC. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN